

Administraciones Públicas concederán ayudas para la conservación, recuperación, restauración y promoción del Patrimonio Cultural de Galicia.

Tercero.—Que la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra pretende reforzar y potenciar los intereses particulares de su ámbito territorial en materia cultural, entre los que destaca muy singularmente la conservación y protección del Patrimonio Cultural que se encuentra dentro de su demarcación territorial.

Dentro de lo referenciado con anterioridad, la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra pretende ofrecer a la sociedad un refuerzo de espacios de aprovechamiento socio-cultural para su disfrute directo, en definitiva, crear y poner en funcionamiento marcos adecuados de expresión cultural.

En esta línea, el museo de Pontevedra, del que es titular la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, tiene como objetivo garantizar en el tiempo, para disfrute actual y de generaciones futuras, centros de expresión cultural dentro de su ámbito territorial y que cumplan con condiciones adecuadas y con las exigencias que este tipo de centros requiere. En este marco es necesario sentar las bases para una futura ampliación del museo de Pontevedra.

Esta ampliación surge como consecuencia del crecimiento natural, avallada por la necesidad de crear nuevas dependencias que englobarían nuevos espacios de museo, el archivo provincial y otros específicos dedicados a la realización de seminarios, conferencias y exposiciones.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia y la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, acuerdan suscribir el presente protocolo de colaboración en el que

#### MANIFIESTAN

Primero.—El compromiso de acometer una serie de acciones con la intención de potenciar las actividades culturales en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra mediante acuerdos que permitan hacer frente a la necesaria ampliación del museo de Pontevedra.

En este sentido, está previsto que su expansión se llevará a cabo a través de los espacios generados en el solar ubicado tras la iglesia de San Bartolomé y el edificio Sarmiento del Museo, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra y a aquéllos que en un futuro puedan reunir condiciones adecuadas para sucesivas ampliaciones.

Esta futura ampliación contribuiría significativamente a que el museo se convirtiera en un gran núcleo cultural dentro del conjunto histórico de la ciudad de Pontevedra, idoneizando por lo tanto las actividades que tiene encomendadas un centro de estas características.

Segundo.—El presente protocolo de colaboración será desarrollado por los convenios específicos que sean necesarios, en los cuales se concretarán las líneas y objetivos concretos que se tendrán que obtener así como las obligaciones y derechos de las partes que intervengan.

Tercero.—Con el objeto de materializar la voluntad de colaboración manifestada en el presente documento, se constituirá una Comisión paritaria, que será la encargada de proponer los convenios específicos de colaboración, así como desarrollar las actuaciones contenidas en aquellos que fueran finalmente suscritos.

Cuarto.—Será causa suficiente para la denuncia del presente protocolo el incumplimiento por alguna de las partes de lo que se recoge en los apartados anteriores del presente documento.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente protocolo de colaboración, las partes comparecientes firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, Manuel Abeledo López.

## 2643

*ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, sobre dos óleos, de Ángel María Cortellini y Hernández, titulados «Bandoleros» y «Torero».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno, celebrada el día 9 de diciembre de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto

111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Retiro», en Madrid, el día 14 de diciembre de 1999, que figura con los números y referencia siguientes:

Lote 90: Ángel María Cortellini y Hernández. «Bandoleros». Siglo XIX. Óleo sobre lienzo. Medidas: 39 × 30 centímetros.

Lote 91: Ángel María Cortellini y Hernández. «Torero». Siglo XIX. Óleo sobre lienzo. Medidas: 39 × 30 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 1.100.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Romántico, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## 2644

*ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Museo Nacional de Artes Decorativas, de un atril de lectura y escritura, de caoba, hierro y bronce dorado.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno, celebrada el día 9 de diciembre de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Alcalá», en Madrid, el día 16 de diciembre de 1999, que figura con el número de lote y referencia siguiente:

Lote 402: Atril de lectura y escritura. Fdo.: Graupner, en Madrid. Año 1770. Caoba, hierro y bronce dorado. Medidas: 80 × 41,5 × 78 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 4.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## 2645

*ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, de una colección de proyectos originales de arquitectura industrial, de Mariano Sánchez de Toca y Calvo.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno, celebrada el día 9 de diciembre de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada